



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO**, el informe N° 000546-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, con Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprueban las bases de los concursos para la convocatoria de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario, entre ellos el "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000050-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2024, se consigna la relación de postulaciones aptas para el "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario", para la evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000616-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio de 2024, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del jurado del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 - Edición Bicentenario" a Pedro Ángel Loayza Rengifo (DNI 10808594), Erika Haydee Lastra Neyra (DNI 06805186), y, Martín Felipe Carrasco Peña (DNI 45274566), para la evaluación de las postulaciones aptas;

Que, el punto 7.5 del numeral VII de las Bases del citado concurso, establece que, luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el punto 7.6 del numeral VII de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso; así como los recursos disponibles;

Que, el numeral IX de las Bases del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario", establece que, a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 330 000,00 (trescientos treinta mil y 00/100 soles) a los postulantes que sean declarados beneficiarios del citado concurso;

Que, mediante el informe N° 000546-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio de 2024, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario";

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** como beneficiarios del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, a los siguientes proyectos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	CATEGORÍA	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	ESPIRITUS LIBRES E.I.R.L.	PLACERES TOTALES	IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORA DE LIBRERÍAS	LIMA	S/ 60,000.00
2	FLABA SALVAJE S.A.C.	MEJORA, IMPLEMENTACIÓN Y RELANZAMIENTO DE FABLA SALVAJE PRIMERA LIBRERÍA & CASA CULTURAL 100% INDEPENDIENTE DEL PERÚ	IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORA DE LIBRERÍAS	AREQUIPA	S/ 60,000.00
3	LIBRERIAS SUR S.A.C.	REFORMAS Y MEJORAS DEL ESPACIO CULTURAL DE LIBRERIA SUR	IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORA DE LIBRERÍAS	LIMA	S/ 60,000.00
4	CASTILLOS DE CARTON S.A.C.	IMPLEMENTACIÓN DE UN ESPACIO ESPECÍFICO Y EXCLUSIVO PARA LA PROMOCIÓN DE ESCRITORAS Y EDITORIALES INDEPENDIENTES PERUANAS DENTRO DE LA LIBRERÍA LOLAS	IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORA DE LIBRERÍAS	LIMA	S/ 24,500.00
5	GRUPO TEATRAL DCP	LIBRERÍA CUADRA 21	IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE LIBROS	TACNA	S/ 30,000.00
6	RINCONDEHISTORIAS S.A.C.	DIFUSIÓN DE LIBROS INFANTILES ESCRITOS POR AUTORES PERUANOS	IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORA DE LIBRERÍAS	LIMA	S/ 34,125.00
7	LA NEGRA ASOCIACION CULTURAL	KAKUY - PROYECTO DE MEJORA DE UNA LIBRERIA-CAFE EN LA CIUDAD DE PUNO	IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE LIBROS	PUNO	S/ 30,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLÁRESE** disponible el saldo a favor por la suma de S/ 31 375,00 (treinta y un mil trescientos setenta y cinco y 00/100 soles); del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario", que será destinado a otorgar estímulos económicos a potenciales beneficiarios de acuerdo al orden de priorización de los concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2024, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2024 – Edición Bicentenario.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE** se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE** que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES